



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Disolución de Unión Marital de Hecho entre Compañeras Permanentes
Demandante	Liliana María Castaño Cano, CC. 43.707.659
Demandada	Mary Luz Ortégón Aristizábal, CC. 52.424.409
Radicado	05001 31 10 014 2021 00493
Decisión	Requerimiento previo desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra admitida desde el 12 de noviembre de 2021 y no se ha cumplido con la carga que le incumbe a la parte demandante, esto es; integrar el contradictorio por pasiva; se le requiere, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b326e4c61749472f39fba66de2185e3fee79b6a9c97df349ef18c7d7d8a9d74**

Documento generado en 19/01/2022 04:03:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>